



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 3 de octubre de 2023  
(OR. en)

13244/23

LIMITE

CORLX 889  
CFSP/PESC 1282  
COMET 43  
COTER 167  
FIN 941

## ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/1693 por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos

---

**DECISIÓN (PESC) 2023/... DEL CONSEJO**

de ...

**por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/1693  
por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida  
y personas, grupos, empresas y entidades  
asociadas con los mismos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 20 de septiembre de 2016, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2016/1693<sup>1</sup>.
- (2) Las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2016/1693 se aplican hasta el 31 de octubre de 2023.
- (3) La Decisión (PESC) 2016/1693 contiene el requisito de revisar las medidas restrictivas en ella establecidas a intervalos periódicos y, como mínimo, cada doce meses. Sobre la base de una revisión de dicha Decisión, las medidas restrictivas deben prorrogarse hasta el 31 de octubre de 2024.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión (PESC) 2016/1693 en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>1</sup> Decisión (PESC) 2016/1693 del Consejo, de 20 de septiembre de 2016, por la que se adoptan medidas restrictivas contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas con los mismos, y por la que se deroga la Posición Común 2002/402/PESC (DO L 255 de 21.9.2016, p. 25).

*Artículo 1*

En el artículo 6 de la Decisión (PESC) 2016/1693, el apartado 6 se sustituye por el texto siguiente:

«6. Las medidas a que se refieren el artículo 2, apartado 2, y el artículo 3, apartados 3 y 4, se aplicarán hasta el 31 de octubre de 2024.».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en ..., el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*